



Office of Children and Family Services

ANDREW M. CUOMO

Gobernador

SHEILA J. POOLE

Comisionada

2 de septiembre de 2020

Estimado proveedor:

En este inicio del séptimo mes de emergencia por la COVID-19, la Oficina de Servicios para Niños y Familias (*Office of Children and Family Services*, OCFS) reconoce los esfuerzos de nuestra comunidad de cuidado de niños durante estos tiempos tan difíciles. Septiembre marca el inicio de un nuevo año escolar, que será muy diferente a cualquier año anterior. Los cambios como el aprendizaje a distancia, el aprendizaje virtual o un modelo híbrido llevan a situaciones que nunca se habían contemplado, y se está recurriendo a los proveedores de cuidado infantil para que presten servicios a los niños y a las familias de nuevas maneras, incluido el cuidado de niños en horarios de aprendizaje a distancia.

El 19 de agosto de 2020, la OCFS adoptó regulaciones de emergencia para aclarar que los niños en edad escolar pueden asistir a programas de cuidado de niños durante el año lectivo en caso de que no se requiera que estén físicamente presentes en la escuela como parte del día de clases habitual. Estas nuevas regulaciones están publicadas en el sitio web de la OCFS:

<https://ocfs.ny.gov/programs/childcare/regulations/>.

¿De qué manera puede el aprendizaje a distancia afectar mi programa?

Introducir el aprendizaje a distancia en un programa de cuidado de niños cambia la dinámica para los niños y para el proveedor. Para garantizar una transición exitosa para todos, la OCFS recomienda a los programas hacer acuerdos con las familias sobre los roles y las responsabilidades en el aprendizaje a distancia. Dichos formularios o acuerdos son voluntarios y la OCFS no los exigirá. Cuando haga un acuerdo con las familias, recuerde que los programas de cuidado infantil deben cumplir todas las regulaciones vigentes de la OCFS.

Rol del programa de cuidado infantil

El cuidado y la supervisión de los niños es el rol principal del proveedor de cuidado infantil.

- Los programas pueden decidir dar apoyo a las oportunidades de aprendizaje a distancia ayudando a facilitar la participación del niño en edad escolar en el aprendizaje a distancia. Para esto, quizás sea necesario crear un espacio de trabajo donde el niño pueda participar en tareas escolares mientras lo supervisan, asegurarse de que el niño pueda conectarse a las sesiones virtuales y de que tenga acceso a Internet, y ayudar a recordarle, en la medida de lo posible, que debe asistir a la clase.
- Los niños que participan en el aprendizaje a distancia no pueden quedar aislados del programa, y se los debe supervisar, según las regulaciones.
- Los proveedores de cuidado de niños no son tutores ni maestros de clase, y no se espera que cumplan esas funciones. El padre, la madre o el tutor es responsable de tratar sus preocupaciones sobre el progreso académico del niño con la escuela.
- El programa compartirá información sobre su capacidad tecnológica y de Internet con el padre, la madre o el tutor. Queda a discreción del proveedor de cuidado de niños dar apoyo o no en el aprendizaje a distancia.

- El aprendizaje a distancia se considera un objetivo de aprendizaje educativo, por lo que se pueden usar dispositivos electrónicos de medios visuales para este fin.
- Se interrumpirá todo aprendizaje a distancia que cause una distracción para el proveedor y por ello afecte la calidad del servicio del proveedor de cuidado.

Responsabilidades del padre, la madre o el tutor

- El padre, la madre o el tutor es responsable de proveer todo el material que necesite el niño para participar en el aprendizaje a distancia. Esto incluye, entre otras cosas, una computadora portátil o *tablet*, libros, tareas y credenciales de acceso.
- El padre, la madre o el tutor informará al programa de cuidado infantil el horario de aprendizaje a distancia, incluida la hora a la que se espera que los niños inicien sesión, etc.
- El padre, la madre o el tutor conversará sobre la capacidad tecnológica del programa (p. ej.: el acceso a Internet, etc.) antes de comenzar con el aprendizaje a distancia.
- El padre, la madre o el tutor es responsable de tratar las preocupaciones sobre el desempeño académico del niño con el maestro del sistema K-12, no con el proveedor de cuidado de niños. El padre, la madre o el tutor es el contacto que la escuela usa para tratar todos los asuntos sobre la educación del niño.
- El padre, la madre o el tutor hablará con el niño sobre las expectativas del aprendizaje a distancia (p. ej.: no jugar a juegos de computadora y no usar la computadora de manera inadecuada).

¿Qué sucede con mis hijos en edad escolar?

Los hijos en edad escolar de un proveedor autorizado o registrado que preste servicios de aprendizaje a distancia no se contarán en la capacidad del programa.

No ha habido cambios en los protocolos existentes para los proveedores de cuidado de niños que educan a sus hijos en casa. Según la Ley de Educación del Estado de Nueva York (*New York State Education Law*), los padres de los niños en edad de educación obligatoria, o las personas que ejerzan como padres, tienen el derecho legal de educar a sus hijos en casa. Los padres que quieran educar a sus hijos en casa deben presentar una notificación de intención escrita al superintendente del distrito escolar y completar un formulario del plan individualizado de educación en el hogar (IHIP). Hay más información aquí: <http://www.nysed.gov/nonpublic-schools/home-instruction>.

En esta situación, los hijos en edad escolar del proveedor se cuentan para la capacidad general del programa. Lea la Política 15-2 de la División de Servicios de Cuidado Infantil (*Division of Child Care Services, DCCS*): «Registro para la educación en casa y el cuidado de niños familiar diurno» o «Autorización para el cuidado de niños familiar grupal diurno» para obtener más información. Esta política está publicada en el sitio web de la OCFS:

<https://www.ocfs.ny.gov/main/childcare/policies/15-2.pdf>.

La OCFS está consciente del rol esencial que cumplen los programas de cuidado infantil en la vida de las familias, los niños y las comunidades. Su resiliencia y su fortaleza siguen destacándose en estos tiempos sin precedentes. La incertidumbre es un reto y la información cambia rápido. A medida que Nueva York avanza, permanezca en contacto con su entidad reguladora, que podrá aclarar cualquier pregunta que tenga. ¡Juntos, lo lograremos! Gracias por su compromiso constante con el bienestar de los niños.

Atentamente.



Janice M. Molnar, Ph.D.
Comisionada Adjunta
División de Servicios de Cuidado Infantil